



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Febrero Doce (12) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACION: 080014189005-2018-00055-00 (TYBA-2018/00256)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA "COORECARCO" NIT No. 900.565.755-1

DEMANDADO: FELIX MARIA RAMOS RAMOS C.C. No. 5.068.911

MIGUEL ANGEL RICO NIETO C.C. No. 7.411.710

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita la actualización del crédito, por lo que se procede a realizar conforme a lo establecido en el Art. 446 del C.G.P. Al Despacho para lo estime pertinente, Sírvasse proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, FEBRERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó actualización de la liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista en el aplicativo TYBA, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

El ejecutante presentó su reliquidación del crédito especificando el capital e intereses y solicitando que los intereses moratorios se reliquiden a partir del mes de Diciembre 07 de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2023. Una vez cotejada la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, con la realizada por este Despacho, se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, el Juzgado procederá a aprobarla y se ordenará su pago al demandante, no sin antes relacionar los valores aprobados en la primera liquidación del crédito, a fin de dejar sentado en valores exactos la liquidación del crédito a la fecha.

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS DEL 07/12/21 AL 31/12/23		\$2.462.862.59
CAPITAL		\$4.000.000.00
LIQUIDACIÓN APROBADA 23/08/2022 HSTA EL 06/12/2021, INCLUYE CAPITAL		\$9.316.000.00
TOTAL ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO		\$11.778.862.59

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito hasta la fecha 31 de diciembre de 2023, la suma ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.778.862.59), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

2. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Febrero 13 De 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 15
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE